



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ALAUSI

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ALAUSI

CONSIDERANDO

Que en las zonas geológicamente inestables, las actividades humanas como edificar asentamientos o cultivar productos agrícolas de ciclo corto pueden incrementar la inestabilidad de las zonas, poniendo en peligro los bienes y las vidas humanas, con consecuencias negativas para la comunidad;

Que la arborización es la mejor forma de prevenir los peligros y estabilizar tales zonas inestables;

Que la Constitución Política del Estado, garantiza a todos los ecuatorianos a vivir en un ambiente libre de peligros;

Que el Concejo Municipal de Alausi está en la obligación de dictar regulaciones encaminadas a prevenir desastres naturales y antropogénicas.

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley de régimen Municipal,

EXPIDE

La siguiente

ORDENANZA QUE REGULA LA ARBORIZACION DE ZONAS GEOLÓGICAMENTE INESTABLES EN LAS ZONAS URBANAS, RURALES Y AREAS DE INFLUENCIA DEL CANTON ALAUSI

Art. 1.- La presente ordenanza regula las actividades que puedan realizar en las zonas geológicamente inestables, dentro del territorio del cantón Alausi.

Art. 2.- El Concejo Municipal se reserva el derecho de declarar las zonas geológicamente inestables, fundamentado en informes técnicos, solicitados por el Concejo y emitidos por entidades o personas especializadas.

Art. 3.- En las zonas declaradas Geológicamente Inestables y áreas de riesgo, se prohíbe la construcción de caminos, reservorios de agua, viviendas o cualquier otra estructura.

Art. 4.- En las zonas declaradas como Geológicamente Inestables, y áreas de riesgo, se prohíbe sembrar y cultivar los productos agrícolas de ciclo corto, realizar el regadío o cualquier otra actividad agrícola.



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ALAUSI

Art. 5.- En las zonas declaradas como Geológicamente Inestables, se permite arborizar con plantas nativas o exóticas que facilitarán estabilizar la zona a largo plazo.

Art. 6.- Se prohíbe la tala o quema de cualquier clase de vegetación, sin la aprobación previa de los técnicos autorizados por el Concejo Municipal.

Art. 7.- La persona natural o jurídica que contraviniere lo previsto en la presente Ordenanza, será sancionado por el Comisario Municipal, con una multa equivalente a USD 500, sin perjuicio a acciones civiles, penales.


La reincidencia se sancionará con una multa equivalente al 100% de la impuesta en la primera vez y la clausura del establecimiento o el decomiso de los productos talados, según corresponda, sin perjuicio de demandar ante la justicia ordinaria, la reparación de los daños ocasionados.

Art. 8.- Se concede acción popular para denunciar cualquier actividad que atente contra el medio ambiente o el ecosistema dentro del territorio cantonal.

Art. 9.- La Municipalidad de Alausi, a través del departamento que corresponda, coordinará con los organismos públicos y privados competentes, según la materia, acciones orientadas al control de las inestabilidades en las zonas ya declaradas.

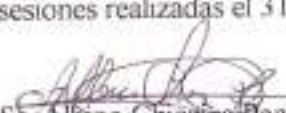
Art. 10.- La presente Ordenanza, entrará en vigencia a partir de su promulgación realizada en cualquiera de las formas previstas en el Art. 133 de la Ley de Régimen Municipal, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la sala de sesiones del Concejo Cantonal de Alausi a los 7 días del mes de abril del años do mil cuatro.


Fanny Langari Arcos
SECRETARIA MUNICIPAL (E)



CERTIFICAMOS: Que la Ordenanza que Regula la Arborización de Zonas Geológicamente Inestables en las Zonas Urbanas, Rurales y Áreas de Influencia del Cantón Alausi, fue discutida y aprobada por el Concejo Cantonal de Alausi en dos sesiones realizadas el 31 de marzo y el 7 de abril del 2004.


Sr. Albino Chicaiza Paca
VICEPRESIDENTE


Fanny Langari Arcos
SECRETARIA (E)





MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ALAUSI

ALCALDÍA DEL CANTON ALAUSI.- Alausi, 7 de abril del 2004 EJECUTESE.- La Ordenanza que Regula la Arborización de Zonas Geológicamente Inestables en las Zonas Urbanas, y Áreas de Influencia del Cantón Alausi

Sr. W. Palacios
Sr. William Palacios Molina
ALCALDE

